III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

349 *Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los jóvenes. Hasta tal punto es así, que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y a proponer el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Es indudable que este aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación y, singularmente, de quienes se encuentran en edad de prepararse para entrar en el mercado de trabajo y que disponen de un buen nivel de conocimiento teórico y gramatical del idioma pero no han tenido la oportunidad de practicar de forma intensiva la destreza oral y comunicativa. Es precisamente a este sector de jóvenes de entre 16 y 30 años al que se dirigen las ayudas que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrece a través de la presente convocatoria.

Para implementar este programa de ayudas el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuenta con la infraestructura de un Organismo Autónomo adscrito al propio Ministerio, como es la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que suma a tal infraestructura, el hecho de ser una entidad dependiente del Ministerio, así como una notoria experiencia en la realización de esta modalidad de cursos

A este objeto, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo vienen suscribiendo un convenio de colaboración desde el curso 2008-2009 para organizar cursos de inmersión en lengua inglesa dirigidos a jóvenes con un nivel de conocimientos intermedio o avanzado y que, debido a su corta duración, puedan ser compatibles con las actividades normales de los estudiantes. Avalado por los resultados académicos obtenidos desde el inicio del programa en 2008, así como por seis años de demanda ininterrumpida por parte de más de 83.000 alumnos, los programas residenciales de inmersión en inglés han probado ser una fórmula docente muy útil para el desarrollo efectivo de la agilidad lingüística y las estrategias de comunicación eficaz. Por todo ello, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha considerado conveniente volver a organizar este programa para el año 2014, a cuyo efecto se suscribirá con la UIMP el convenio correspondiente.

Por otra parte y, con el fin de seleccionar a los beneficiarios y adjudicar las correspondientes ayudas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte realiza esta convocatoria pública dirigida a los estudiantes de todo el territorio nacional que sean becarios del Estado al tiempo que detalla, en el anexo que la acompaña, las diferentes localidades españolas en las que tendrán lugar los cursos, con el fin de facilitar territorialmente el desarrollo del programa.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE de 15 de junio) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria.*

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 14.000 ayudas de 568,30 euros cada una para seguir un curso de inmersión lingüística en inglés organizado por la

cve: BOE-A-2014-349

Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP), por un importe máximo de 7.956.200,00 euros.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes que no hayan cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2014 y que hayan obtenido la condición de becario para Enseñanzas Universitarias, Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros estudios Superiores o Formación Profesional de Grado Superior en alguna de las siguientes convocatorias:

– Becas de carácter general para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios en los cursos:

2011-2012 y 2012-2013 convocadas por Orden EDU/2099/2011, de 21 de julio (BOE de 27 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 14 de agosto), respectivamente.

– Becas de carácter general y movilidad para alumnado universitario en los cursos:

2011-2012 y 2012-2013 convocadas por Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio («BOE» de 27 de julio) y Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades («BOE» 14 de agosto) respectivamente.

Artículo 3. *Características del programa.*

Los cursos se impartirán en dos modalidades: modalidad de agilidad oral en Inglés General y modalidad de Inglés Especializado.

Ambas modalidades tendrán una duración de cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado a mediodía en las sedes que se recogen en el Anexo a esta Resolución y en los periodos semanales que asimismo se indican. Las especialidades ofrecidas en la modalidad de Inglés Especializado serán: «Ciencias de la Salud y de la Vida» y «Ciencias Sociales y Humanas».

Respetando el número total de ayudas convocadas, la UIMP podrá ajustar la oferta de semanas y sedes en función de la demanda de los estudiantes solicitantes.

Artículo 4. *Cuantía de la ayuda.*

El importe de las ayudas se abonará directamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la UIMP y se financiará con cargo al crédito 18.07.323M 482.05 del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Adicionalmente, en concepto de reserva de plaza, los estudiantes deberán abonar 100,00 euros a la UIMP.

Artículo 5. *Presentación y tramitación de solicitudes.*

1. Los interesados que puedan acreditar un nivel intermedio o avanzado de conocimiento de la lengua inglesa, por medio de los sistemas de evaluación que establezca la UIMP, y que cumplan los demás requisitos establecidos por esta Resolución, deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.mecd.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el apartado correspondiente a «Trámites y Servicios». Una vez cumplimentada la solicitud se presentará por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la dirección electrónica a que se refiere el apartado anterior.

cve: BOE-A-2014-349

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 6. *Órgano de selección.*

Se constituirá una Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas que emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por:

Presidenta: La Subdirectora General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

Vocales:

El Vicerrector/a de Extensión Universitaria de Enseñanza del Español y otras Lenguas de la UIMP o persona en quien delegue.

La Coordinadora del Programa de la UIMP.

La Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 7. *Criterios de adjudicación.*

1. Tendrán preferencia para la obtención de estas ayudas aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de las ayudas convocadas por el Ministerio para realizar cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en los años anteriores.

2. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso a la renta familiar per capita del solicitante que se utilizó para la concesión de la beca general o de movilidad del curso 2011-2012 o 2012-2013. Para equiparar las magnitudes de ambos años, se multiplicarán las rentas correspondientes al curso 2011-2012 por 1,02 En el caso de solicitantes que hayan sido becarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en ambos cursos, se tomará la renta utilizada para la concesión de la beca del curso 2012-2013.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad.

Artículo 8. *Trámite de audiencia.*

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este procedimiento no resulta preceptivo el trámite de audiencia porque no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 9. *Adjudicación provisional y notificaciones.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de adjudicación provisional. El Secretario General de Universidades, por delegación de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades contenida en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, BOE del 9 de marzo de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, adjudicará provisionalmente las ayudas. Esta adjudicación quedará condicionada a la superación por el beneficiario de las dos pruebas de evaluación de nivel a que se refieren los apartados siguientes.

cve: BOE-A-2014-349

2. La adjudicación de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva; por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los candidatos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los candidatos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda, incluyendo en primer lugar a quienes no hubiesen participado en los cursos anteriores. Los solicitantes incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con su renta familiar per capita y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda o no realicen el curso.

3. El plazo de resolución será como máximo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de que no se llevase a cabo la resolución de concesión de las ayudas en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La adjudicación provisional de las ayudas se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y en la Sede Electrónica de este Ministerio. Contra dicha adjudicación provisional los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de dicha publicación en el citado Boletín.

5. Acto seguido, los adjudicatarios de la ayuda deberán cumplimentar, en el plazo que establezca la UIMP, un test, a través de Internet, que permitirá evaluar su nivel de conocimientos. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto, se entenderá que renuncian a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera. Como resultado de este test, los estudiantes podrán ser excluidos de la participación en el curso o clasificados en alguno de los niveles siguientes: superior 1 o 2; intermedio 1 o 2 y básico. La equivalencia de estos niveles con el Marco Común Europeo de referencia es la siguiente: Nivel superior 1 = C1, Nivel superior 2 = C2, Nivel intermedio 1 = B1, Nivel intermedio 2 = B2 y Nivel básico = A2, siempre para competencia oral.

A partir del nivel intermedio 2, la plataforma informática les presentará las opciones de Inglés de especialidad, indicando sede y calendario disponible.

Se entenderá que todos aquellos candidatos que no resulten clasificados en alguno de los citados niveles no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas que se convocan por esta Resolución.

6. Una vez recibida la calificación del test, a través de la página web www.uimp.es los estudiantes dispondrán de la información necesaria para conocer la disponibilidad de las plazas en función del nivel asignado en las distintas sedes y en las diferentes semanas. El ingreso de los 100,00 euros permitirá formalizar la reserva de la opción de sede y semana elegida, que tendrá que ser confirmada mediante un correo electrónico de la UIMP.

La falta de abono de dicha cantidad en el plazo establecido al efecto se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

Artículo 10. *Notificaciones.*

Tanto la adjudicación provisional como las denegaciones y los solicitantes en lista de espera se publicarán en la página web del Ministerio, debiendo proceder los interesados a efectuar la descarga de su correspondiente resolución en la dirección electrónica www.mecd.gob.es en el apartado correspondiente a «Notificaciones».

cve: BOE-A-2014-349

Artículo 11. *Adjudicación definitiva.*

1. El Secretario General de Universidades, por delegación de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, conforme a lo establecido en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo (BOE del 9), de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, adjudicará con anterioridad a la celebración de los cursos, las ayudas con carácter definitivo a los solicitantes que hayan realizado las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la presente convocatoria. Estos solicitantes, una vez finalizado el curso recibirán un Diploma bilingüe acreditativo de su participación en un curso de inmersión lingüística en lengua inglesa impartido por la UIMP con la duración, el nivel y los créditos correspondientes.

2. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

3. Las relaciones de los adjudicatarios de las ayudas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

4. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel asignado inicialmente. Si, como resultado de la prueba de confirmación, el nivel de competencia oral del estudiante fuera considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos, el estudiante decaerá en su derecho y le serán reintegrados los 100,00 euros abonados en concepto de reserva del curso. Asimismo, el nivel asignado inicialmente podrá ser modificado y especificado (Básico, Intermedio 1 o 2 y Superior) en función de los resultados de esta prueba de confirmación.

5. Producida una renuncia, o estimadas las alegaciones, en su caso, la adjudicación de la ayuda a suplentes se publicará, asimismo, de forma sucesiva en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la que los beneficiarios deberán descargarse la resolución de concesión.

6. Los solicitantes recibirán información sobre la publicación de la resolución de su solicitud en la Sede Electrónica de este Ministerio.

7. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que será abonado a la empresa que resulte adjudicataria del correspondiente contrato con cargo al crédito 18.07. 323M 482.05 por un importe máximo de 21.000 euros.

8. La falta de obtención del diploma o la baja o abandono del programa se considerará causa de eventual revocación de la ayuda al no haberse destinado a la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 12. *Aceptación de las bases.*

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 13. *Incompatibilidad.*

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o beca para la misma finalidad.

cve: BOE-A-2014-349

Artículo 14. *Normativa aplicable.*

Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI//1815/2005, de 6 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia y supletoriamente las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Artículo 15. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. *Ámbito competencial.*

Esta resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1 y 30 de la Constitución, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Disposición final segunda. *Autorización para el desarrollo de esta Resolución.*

Se autoriza a la Dirección General de Política Universitaria para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2013.–La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Montserrat Gomendio Kindelan.

cve: BOE-A-2014-349

ANEXO

Los cursos tendrán lugar en Santander, Madrid, A Coruña, Cuenca, Valencia, Sevilla, Granada, Tenerife, La Línea de la Concepción, Barcelona, Aragón y Cartagena en el período comprendido entre el 7 de abril y el 19 de diciembre de 2014. Las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

Fecha	Santander*		Madrid	Coruña	Cuenca	Valencia*		Sevilla	Granada*		Tenerife	La Línea	Barcelona *		Aragón	Cartagena	2014	
	Agilidad Oral	Esp.	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Esp.	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Esp.	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Esp.	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Esp.
07/04/2014	15		15			15			15				15				75	
14/04/2014	15		15			15			15				15				75	
21/04/2014	15		15			15			15				15				75	
28/04/2014	15		15		15	15			15				15				90	
05/05/2014	15		15		15	15			15		15		15				105	
12/05/2014	15		15		15	15		15	15		15		15				120	
19/05/2014	15		15	15	15	15		15	15		15		15				135	
26/05/2014	15		15	15	15	15		15	15		15		15				135	
02/06/2014	60		15	15	15	15		15	15		15	15	15				195	
09/06/2014	60		15	15	15	75		15	45		30	15	30				315	
16/06/2014	30		15	30	15	75		15			30	45	30				285	
23/06/2014	30		15	30	15	75		15	45		30	45	30		15		345	
30/06/2014	30		150	150	15	75		15	45		30	45	30		15		600	
07/07/2014	75		150	150	45	75		15	45		30	45	30		30		690	
14/07/2014	75		150	150	45	75		15	45		30	45	30		30		690	
21/07/2014	75		150	150	45	75		15	45		30	45	30		30		690	
28/07/2014	75		150	150	45	60	30	15	45		30	45	30		30		675	30
04/08/2014	75		165	150	45	60	30						30				525	30
11/08/2014	75		165	150	45	60	30						30				525	30
18/08/2014	75		165	150	45	60	30						30		30		555	30
25/08/2014	75		165	150	30	60	30	30					30		30		570	30
01/09/2014	30		135	30	30	45	30	30	30	15		45	15	15	30		420	60
08/09/2014	30		30	30	30	45	30	30	30	15	30	45	15	15	30		345	60
15/09/2014	30		30	30		45	30	30	30	15	30	45	15	15	30	30	345	60
22/09/2014	105		30	30	30	45	30	30	30	15	30	45	15	15	30	30	450	60
29/09/2014	105		30	30	30	45	30	30	30	15	30	45	15	15	30	30	450	60
06/10/2014	30	30	30	30	30	45	30	30	30	15	30	45	15	15	30	30	375	90
13/10/2014	30	30	30	30	30	45	30	30	30	15	30	45	15	15	30	30	375	90
20/10/2014	30	30	30	30	30	45	30	30	30	15	30	45	15	15	30	30	375	90
27/10/2014	30	30	30	30	30	45	30	30	30	15	30	15	15	15	30	30	345	90
03/11/2014	30	30	15	30	15	45	30	30	30	15	30		15	15		30	270	90
10/11/2014	30	30	15	30	15	45	30	30	30	15	30		15	15		30	270	90
17/11/2014	20	30	15	30	15	45	30	30	30	15	30		15	15			230	90
24/11/2014	15	30	15	15	15	45	30	30	30	15	30		15	15			210	90
01/12/2014	15	30	15	15	15	45	30	30	30	15	30		15	15			210	90
08/12/2014	15	30	15	15	15	45	30	30	30	15	30		15	15			210	90
15/12/2014	15	30	15	15	15	45	30	30	45		30		30				240	60
	1490	330	2070	1890	840	1680	630	690	945	225	765	720	750	225	480	270	12590	1410
Total	1820		2070	1890	840	2310		690	1170		765	720	975		480	270	14000	

* Sedes en las que se programan plazas para la realización del curso de inglés especializado.

cve: BOE-A-2014-349

La duración del curso será de cinco días, con cuarenta horas lectivas los cursos de inglés general y cuarenta y tres horas lectivas los cursos de inglés especializado. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado y se desarrollará en régimen de internado.

Los grupos constarán de 15 alumnos organizados en cinco niveles distintos.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que participarán con los estudiantes en las actividades establecidas, las comidas y otras actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y/o auxiliares de conversación nativos, sesiones conjuntas en las que no participarán más de 7 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

La UIMP expedirá un diploma acreditativo del nivel cursado y los créditos otorgados, siempre que se superen las pruebas que se establezcan y se haya asistido al cien por cien de las clases y actividades programadas.

Los participantes deberán abonar 100,00 euros en concepto de reserva de plaza y matrícula. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

El Ministerio abonará directamente a la UIMP el importe de las ayudas que cubrirán los costes del curso así como de alojamiento en habitaciones dobles y la manutención en régimen de pensión completa.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo a las cinco opciones que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la dirección www.mecd.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el apartado correspondiente a «Trámites y Servicios».

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc., podrá consultarse en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo www.uimp.es.

Los participantes quedan obligados al cumplimiento de las normas de régimen interno de la UIMP. El cumplimiento de estas normas será condición indispensable para la obtención del diploma final del curso.

cve: BOE-A-2014-349

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

350 *Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, destinadas a titulados en Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y a Maestros.*

Muchos son los motivos que avalan la necesidad de potenciar el aprendizaje de lenguas extranjeras. Razones de tipo cultural, educativo, político y económico han llevado al Consejo de Europa a plantear como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y a proponer el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

En este contexto, es objetivo prioritario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte prestar especial atención a la enseñanza de las lenguas extranjeras. Para garantizar la calidad de este aprendizaje mediante una enseñanza eficaz de las lenguas extranjeras se requiere necesariamente una buena formación inicial y permanente del profesorado.

Teniendo en cuenta que la enseñanza bilingüe es un objetivo fundamental de este Ministerio, cobra especial relevancia la formación de los maestros y profesores que tienen que impartirla. A estos efectos se orientan estas ayudas, que convocó por primera vez en el año 2012 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte específicamente dirigidas a maestros y titulados en el Master en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. El objetivo de estas ayudas es proporcionar a los nuevos maestros y a aquellos que se han preparado para la docencia, un complemento a su formación en lengua inglesa, mediante un curso de inmersión total en inglés de una semana de duración en régimen de alojamiento y pensión completa que les proporcione una mayor fluidez en el uso del idioma.

Para implementar este programa el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuenta con la infraestructura de un Organismo Autónomo adscrito al propio Ministerio, como es la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que suma a tal infraestructura, el hecho de ser una entidad dependiente del Ministerio, así como una notoria experiencia en la realización de esta modalidad de cursos. A tal efecto, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito un convenio con entidad colaboradora para organizar cursos de inmersión en lengua inglesa dirigidos a titulados en Master en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y a Maestros con un nivel de conocimientos intermedio o avanzado y que, debido a su corta duración, puedan ser compatibles con sus actividades profesionales.

Avalado por los resultados académicos obtenidos desde el inicio del programa en 2012, así como por la importante demanda registrada, los programas residenciales de inmersión en inglés han probado ser una fórmula docente muy útil para el desarrollo efectivo de la agilidad lingüística y las estrategias de comunicación eficaz. Por todo ello, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha considerado conveniente volver a organizar este programa para el año 2014, a cuyo efecto se suscribirá con la UIMP el convenio correspondiente.

A estos efectos y, con el fin de seleccionar a los beneficiarios y adjudicar las correspondientes ayudas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte realiza esta convocatoria pública al tiempo que detalla, en el anexo que la acompaña, las diferentes

cve: BOE-A-2014-350

localidades españolas en las que tendrán lugar los cursos, con el fin de facilitar territorialmente el desarrollo del programa.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE de 15 de junio) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria.*

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 1.005 ayudas de 616,39 euros cada una para seguir un curso de inmersión lingüística en inglés organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP), por un importe máximo de 619.471,95 euros.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas los candidatos siguientes:

a) Quienes hayan finalizado la diplomatura o grado de Maestro en cualquiera de las especialidades en alguno de los siguientes cursos académicos: 2012-2013, 2011-2012, o 2010-2011, con una nota media del expediente académico de, al menos, 8,00 puntos.

b) Quienes hayan finalizado los estudios de Master en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, con una nota media en el master de, al menos, 8,00 puntos en alguno de los siguientes cursos académicos: 2012-2013, 2011-2012, o 2010-2011.

Artículo 3. *Características del programa.*

Los cursos, en inglés especializado en las áreas de Sociales, Ciencias e Inglés tendrán una duración de cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado a mediodía en las sedes que se recogen en el anexo a esta Resolución y en los periodos semanales que asimismo se indican. La UIMP podrá ajustar la oferta de semanas y sedes en función de la demanda de los solicitantes.

Artículo 4. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía individual de cada ayuda será de 616,39 euros. El importe de las ayudas se abonará directamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la UIMP y se financiará con cargo al crédito 18.07.323M 482.05 del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Adicionalmente, en concepto de reserva de plaza, los solicitantes que resulten beneficiarios deberán abonar 100,00 euros a la UIMP.

Artículo 5. *Presentación y tramitación de solicitudes.*

1. Los interesados que puedan acreditar un nivel intermedio o avanzado de conocimiento de la lengua inglesa, por medio de los sistemas de evaluación que establezca la UIMP, y que cumplan los demás requisitos establecidos por esta Resolución, deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.mecd.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el apartado correspondiente a «Trámites y Servicios». Una vez cumplimentada la solicitud, se presentará por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica dentro del plazo que se fija en el apartado 2 del presente artículo.

Asimismo, podrá presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

cve: BOE-A-2014-350

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las universidades correspondientes proporcionarán por medios informáticos a la Subdirección General de Becas y de Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional la nota que se requiere a cada solicitante en el artículo 2 de esta convocatoria.

4. Las solicitudes se examinarán para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la página web indicada en el apartado 1 del presente artículo.

6. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y de Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 6. *Órgano de selección.*

Las ayudas serán adjudicadas previo informe de la Comisión Evaluadora, en el que se recogerá el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Subdirectora General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

Vocales:

El Vicerrector/a de Extensión Universitaria de Enseñanza del Español y otras Lenguas de la UIMP o persona en quien delegue.

La Coordinadora del Programa de la UIMP.

La Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 7. *Criterios de adjudicación.*

Para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico en base 10, para la titulación de Maestros o, en su caso, la nota final obtenida en la titulación del Master en base 10. A dicha nota se le sumará 1,50 puntos cuando el solicitante sea de nueva adjudicación. A estos efectos se considerarán de nueva adjudicación aquellos solicitantes que no hubieran obtenido esta modalidad de beca con anterioridad. Tendrán preferencia los solicitantes que hubieran obtenido una puntuación superior.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad.

Artículo 8. *Trámite de audiencia.*

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

cve: BOE-A-2014-350

este procedimiento no resulta preceptivo el trámite de audiencia porque no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 9. *Adjudicación provisional.*

1. A la vista del informe a que se refiere el artículo 6, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional al Director General de Política Universitaria, que resolverá motivadamente el procedimiento, por delegación de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, BOE de 9 de marzo).

Esta adjudicación quedará condicionada a la superación por el beneficiario de las dos pruebas de evaluación de nivel que establezca la UIMP, (el test y la prueba oral a la llegada a la Sede) y al abono de los 100 euros en concepto de reserva de plaza.

2. Esta adjudicación tendrá el carácter de concurrencia competitiva y, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por esta convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de las ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los solicitantes que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los solicitantes a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los solicitantes que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los solicitantes incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con su puntuación y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los solicitantes adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

3. El plazo de resolución será como máximo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de que no se llevase a cabo la resolución de concesión de las ayudas en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La adjudicación provisional de las ayudas se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y en la Sede Electrónica de este Ministerio. Contra dicha adjudicación provisional los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de dicha publicación en el citado Boletín.

5. Acto seguido, los adjudicatarios de la ayuda deberán cumplimentar, en el plazo que establezca la UIMP, un test, a través de Internet, que permitirá evaluar su nivel de conocimientos. Se entenderá que quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto, renuncian a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera. Como resultado de este test, los estudiantes podrán ser excluidos de la participación en el curso o clasificados en alguno de los niveles siguientes: superior 1 o 2, intermedio 1 o 2 y básico. La equivalencia de estos niveles con el Marco Común Europeo de referencia es la siguiente: Nivel superior 1 = C1, Nivel superior 2 = C2, Nivel intermedio 1 = B1, Nivel intermedio 2 = B2 y Nivel básico = A2, siempre para competencia oral.

Se entenderá que todos aquellos candidatos que no resulten clasificados en alguno de los citados niveles no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas que se convocan en esta Resolución.

6. Una vez recibida la calificación del test, a través de la página web www.uimp.es, los interesados dispondrán de la información necesaria para conocer la disponibilidad de las plazas en función del nivel asignado en las distintas sedes y en las diferentes semanas. El ingreso de los 100,00 euros permitirá formalizar la reserva de la opción de sede y semana elegida, que tendrá que ser confirmada mediante un correo electrónico de la UIMP.

La falta de abono de dicha cantidad en el plazo establecido al efecto se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

cve: BOE-A-2014-350

Artículo 10. *Notificaciones.*

Tanto la adjudicación provisional como las denegaciones y los solicitantes en lista de espera se publicarán en la página web del Ministerio, debiendo proceder los interesados a efectuar la descarga de su correspondiente resolución en la dirección electrónica www.mecd.gob.es en el apartado correspondiente a «Notificaciones».

Artículo 11. *Adjudicación definitiva.*

1. El Director General de Política Universitaria, por delegación de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, conforme a lo establecido en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo (BOE del 9), de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, adjudicará con anterioridad a la celebración de los cursos, las ayudas con carácter definitivo a los solicitantes que hayan realizado las actuaciones establecidas en el artículo 9.1 de la presente convocatoria.

Estos beneficiarios una vez realizado el curso, recibirán un Diploma bilingüe acreditativo de su participación en un curso de inmersión lingüística en lengua inglesa impartido por la UIMP con la duración, el nivel y los créditos correspondientes.

2. La Resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

3. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel asignado inicialmente.

Si, como resultado de la prueba de confirmación, el nivel de competencia oral del estudiante fuera considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos, el estudiante decaerá en su derecho y le serán reintegrados los 100,00 euros abonados en concepto de reserva del curso. Asimismo, el nivel asignado inicialmente podrá ser modificado y especificado (Básico, Intermedio 1 o 2 y Superior 1 o 2) en función de los resultados de esta prueba de confirmación.

4. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se abonará a la empresa que resulte adjudicataria del correspondiente contrato con cargo a crédito 18.07.323M 482.05 por un importe máximo de 1.500,00 euros.

5. Producida una renuncia, o estimadas las alegaciones, en su caso, la adjudicación de la ayuda a suplentes se publicará, asimismo, de forma sucesiva en la Sede Electrónica, en la que los beneficiarios deberán descargarse la resolución de concesión.

6. Los solicitantes recibirán información sobre la publicación de la resolución de su solicitud en la Sede Electrónica de este Ministerio.

7. La falta de obtención del diploma o la baja o abandono del programa se considerará causa de eventual revocación de la ayuda al no haberse destinado a la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 12. *Aceptación de las bases.*

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

cve: BOE-A-2014-350

Artículo 13. *Incompatibilidad.*

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o beca para la misma finalidad.

Artículo 14. *Normativa aplicable.*

Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 15 de junio) y supletoriamente las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Artículo 15. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. *Ámbito competencial.*

Esta resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1 y 30 de la Constitución, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Disposición final segunda. *Solicitantes con vecindad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Lo dispuesto en esta resolución se extenderá a todo el territorio estatal salvo a los solicitantes con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el Real Decreto 1014/1985 de traspaso de competencias en esta materia.

Disposición final tercera. *Autorización para el desarrollo de esta Resolución.*

Se autoriza a la Dirección General de Política Universitaria para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2013.–La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Montserrat Gomendio Kindelan.

cve: BOE-A-2014-350

ANEXO

Características de los cursos

Los cursos tendrán lugar en Santander, Cuenca, Valencia y Sevilla, en el período comprendido entre el 7 de abril y el 19 de diciembre de 2014. Las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

Fecha	Santander**	Cuenca**	Valencia*	Sevilla*	Año 2014
	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas
07/04/2014	15				15
14/04/2014	15				15
21/04/2014	15				15
28/04/2014	15				15
05/05/2014	15				15
12/05/2014	15				15
19/05/2014	15				15
26/05/2014	15			15	30
02/06/2014		15		15	30
09/06/2014		15		15	30
16/06/2014		15		15	30
23/06/2014		15		15	30
30/06/2014		15		15	30
07/07/2014			15	15	30
14/07/2014			15	15	30
21/07/2014			15	15	30
28/07/2014			15	15	30
04/08/2014			15		15
11/08/2014			15		15
18/08/2014			15		15
25/08/2014		15			15
01/09/2014		15			15
08/09/2014		15			15
15/09/2014					0
22/09/2014		15			15
29/09/2014		15			15
06/10/2014	30	15			45
13/10/2014	30	15			45
20/10/2014	30	15			45
27/10/2014	30	15			45
03/11/2014	30	15			45
10/11/2014	30	15			45
17/11/2014	30	15			45
24/11/2014	30	15			45
01/12/2014	30	15			45
08/12/2014	30	15			45
15/12/2014	30				30
Total	450	300	105	150	1.005

* Sedes en las que se programa una especialidad.
** Sedes en las que se programan dos especialidades.

La duración del curso será de cinco días, con cuarenta horas lectivas. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado y se desarrollará en régimen de internado.

cve: BOE-A-2014-350

Los grupos constarán de 15 alumnos organizados en cinco niveles distintos.

Cada grupo dispondrá de profesores nativos que rotarán diariamente así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que participarán con los estudiantes en las actividades establecidas, las comidas y otras actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y sesiones conjuntas en las que no participarán más de 6 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

La UIMP expedirá un diploma acreditativo del nivel cursado y los créditos otorgados, siempre que se superen las pruebas que se establezcan y se haya asistido al cien por cien de las clases y actividades programadas.

Los participantes deberán abonar 100,00 euros en concepto de reserva de plaza y matrícula. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

El Ministerio abonará directamente a la UIMP el importe de las ayudas que cubrirán los costes del curso así como del alojamiento en habitaciones dobles y la manutención en régimen de pensión completa.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo a las cinco opciones que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la dirección www.mecd.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el apartado correspondiente a «Trámites y Servicios».

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc., podrá consultarse en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, www.uimp.es.

Los participantes quedan obligados al cumplimiento de las normas de régimen interno de la UIMP. El cumplimiento de estas normas será condición indispensable para la obtención del Diploma final del curso.

cve: BOE-A-2014-350